

SECRETARIA: Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente para fijar nueva fecha y hora en la que se han de evacuar las diligencias contempladas en los artículos 372 y 373 del C.G.P. sírvase proveer.

Santiago de Tolú, Junio 16 de 2021

ALDO LUIS ROSA ROSA

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU – SUCRE

Febrero (19) de dos mil veintiuno (2021)

VERBAL

EXTINCION DE HIPOTECA POR PRESCRIPCIÓN

Radicación No. 70-820-40-89-001-2019-00038-00

***Asunto:** Auto que fija fecha para llevar a cabo audiencia inicial virtual*

En atención a la nota de secretaria precedente, se señalará fecha y hora para llevar a cabo el interrogatorio de parte de la audiencia prevista en el artículo 372, en la cual se evacuarán todas las etapas procesales allí señaladas.

La audiencia se realizara en forma virtual a través de la plataforma LIFESIZE; sin perjuicio de que antes de la realización de la misma, cualquier empleado de este Juzgado se comunique con los sujetos procesales, con el fin de concertar una herramienta tecnológica distinta, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto Legislativo No 806 del 04 de Junio de 2020- “ Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica Social y Ecológica”

Para la participación en la audiencia, los abogados y sus poderdantes deberán descargar de manera previa en el PC o equipo a utilizar, la aplicación LIFEZISE, y en la fecha y hora señaladas para ingresar a través del enlace que se les remitirá a los correos electrónicos con debida antelación. Los profesionales del derecho que representan los intereses de las partes en litigio deberán aportar la dirección electrónica de sus defendidos.

En consecuencia, se, **RESUELVE:**

PRIMERO: Señalase el día veinticinco (25) de agosto de 2021 a partir de las 9:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia de interrogatorio de parte contemplada en el artículo 372 del Código

General del Proceso. La audiencia se realizará en forma presencial en las instalaciones del juzgado, previo cumplimiento de los protocolos de bioseguridad. Previo a la celebración el despacho se comunicará vía telefónica con el apoderado de las partes para establecer el ingreso y directrices para la celebración de la diligencia.

SEGUNDO: Cítese a la parte demandante, para que concurran a rendir interrogatorio de parte en este asunto, así como evacuar la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia consagrada en los artículos referenciados. Comuníquesele.

TERCERO: Cítese y hágase comparecer a este Despacho al CURADOR AD LITEM de los herederos indeterminados de Héctor Iriarte Tous para que bajo la gravedad de juramento absuelva el interrogatorio de parte que de oficio les formulará el Operador Judicial sobre los hechos y el petitum del libelo. Comuníquesele.

CUARTO: Prevéngase a las partes que en caso de inasistencia a la presente diligencia se procederá de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**KAREN PATRICIA GUTIERREZ MONTERROZA
JUEZ
JUZGADO 01 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE
TOLU-SUCRE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b0911e1690ea13270ca273eda5e6ac61727ee3ab8d6fdb397afdce494ef595f1

Documento generado en 16/06/2021 07:29:04 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**